



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, tenga lugar en Logroñán los días 18 y 19 del corriente mes, haciéndose en los pueblos del mencionado partido la contrastación, así como en los pueblos de Deleitosa y Aldeacentenera, del partido de Trujillo, que se incluyen en este recorrido por las mejores necesidades del servicio, en el orden que marque el señor Ingeniero Industrial encargado de dicho servicio, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente asimismo los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular número 5 del 6 de Enero de 1933 en este mismo periódico oficial, las cuales afectan a la mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres a 7 de Septiembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Canales González.

4345

En la «Gaceta de Madrid» número 249, correspondiente al día 6 de Septiembre de 1933, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 1 de Septiembre de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

#### Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Aldea del Cano, don Bernabé Méndez Chaves, caso cuarto; Casas del Monte, Don Félix González Iglesias, Secretario de Santa Cruz de Paniagua; Navaconcejo, Don Marmerto Ariza Núñez, ex Secretario de Cañaveral; Pescueza, don Sixto Martín Cordero, ex Secretario de Navaconcejo.

4346

### Agrupación Administrativa de Comités Paritarios

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de la Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales de esta ciudad.

Hago saber. Que no habiéndose puesto reparos de clase alguna por la Delegación Provincial del Trabajo, a las bases elaboradas por el Jurado Mixto de «Peluquerías» de esta ciudad, y las cuales fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone en conocimiento de todos a quienes las mismas interesen, que, a partir del anuncio presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrarán en vigor por sus firmas.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo.

4321

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de la Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose puesto reparo de clase alguna por la Delegación Provincial del Trabajo, a las bases que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 14 de Febrero último, relativas al gremio de «Hoteleros» y similares, se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes interesen sus acuerdos, que éstas son firmes y están en vigor desde el día 14 de Marzo último.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo.

4322

### Jefatura de Obras Públicas

#### EXPROPIACIONES — EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Valverde de la Vera por la construcción del trozo tercero, segunda sección de la carretera de Plasencia a Oropesa.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días, a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Nocetti.

4329

### Recaudación de Contribuciones

#### EDICTO

Territorial.—Año de 1931

Término municipal de Aldea del Cano

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 5 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de Aldea del Cano, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores, vecindad, fincas (situación y cabida), linderos, capitalización de las mismas y valor para la subasta

Juana Luengo Román, de Aldea del Cano.—Un trozo de terreno al sitio de las Corraladas, de cabida 32 centiáreas; que linda por Mediodía, Antonio Salazar Salazar; Este, Ramón Salazar Higuero, y Sur y Oeste, Ayuntamiento; su capitalización, 3'84 pesetas, siendo el mismo valor para la subasta.

Mariana Luengo Salazar, de Aldea del Cano.—Un trozo de terreno al sitio de la Plaza, de cabida 63 áreas y 56 centiáreas; que linda al Norte, con Antonio Salazar Luengo; Este, Benito Polo Luengo; Sur, Florencio Luengo Pulido, y Oeste, Sebastián Román Gil; su capitalización, 826'28 pesetas, siendo el mismo valor para la subasta.

Avelino Román Gil, de Aldea del Cano.—Un trozo de terreno al sitio de las Mayas, de cabida 16 áreas y 10 centiáreas; que linda por Norte, con Ramón y Diego Román Pacheco; Este, Benito Polo Luengo; Sur y Oeste, Arroyo de las Mayas; su capitalización, 281'75 pesetas, siendo el mismo valor para la subasta.

Mencionadas fincas se hallan exentas de gravamen.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres a 1 de Septiembre de 1933.—P. El Arrendatario, J. B. Guerra.

4274

## Juzgados

MADRID

Edicto

Por el presente que se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia, número veintiuno, de esta capital, en los autos sobre reclamación de préstamos hipotecarios

de ciento catorce mil pesetas en junto, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio Bernáldez Villegas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca sita en Alcántara:

Una dehesa, en término de Alcántara, llamada Orinosa de Arriba, con el derecho de venduría, la cual tiene de cabida seiscientas fanegas, equivalentes a trescientas ochenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas y cuatro metros cuadrados; que linda por el Este, con Orinosa de Abajo; por el Sur, con río Salor; por el Oeste, con Torre de Oviedo, y por el Norte, con pie de Sancha; dentro de su perímetro se ha construido una vivienda de una planta, que ocupa doscientos veinticinco metros cuadrados; otra también de una planta, que ocupa treinta y seis metros cuadrados, y otra casa de labor, destinada a tahuares,

Tasada en la cantidad de doscientas veintiocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, número veintiuno, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alcántara, doble y simultáneamente, se ha señalado el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será la cantidad de ciento setenta y un mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., Ernesto Rubio.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino, José Luis González Lequerica.

4267

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a un gitano llamado Joaquín Bruno Vargas, detenido en el pueblo de Romangordo, como presunto autor de hurto de caballerías, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 105 del corriente año por tal motivo, bajo apercibimiento legal en otro caso.

Asimismo se hace saber que referido gitano se escapó de dicho pueblo, incautándosele antes las caballerías que al final se señalan, estando depositadas referidas caballerías en personas de mencionado pueblo; y por el presente se llama a los que crean ser sus dueños, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de acreditar su personalidad y preesistencia y entregarlos en el Depósito judicial.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Septiembre de 1933.—Antonio Villa.—El Secretario, Heliodoro García.

#### Señas de las caballerías

Una mula de 5 años, castaña, bayarda, con una marca.

Otro mulo de 5 años, castaño rayado.

Una burra de 3 años, de alzada un metro, pelo rucio, bebe en claro y no tiene ninguna marca.

Un burro rucio, de un año, sin hierro ni señas.

Un burro negro, de un año de edad, sin hierro ni señas.

4308

### GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo de este domicilio, Cándido Alvarez Gutiérrez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para cumplir las penas de arresto y multas que le fueron impuestas en juicio de falta seguido en su contra por escándalo público con embriaguez, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que si les fuese conocido el actual paradero de aquél, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Garrovillas a 2 de Septiembre de 1933.—Pedro Iñigo Gómez.—El Secretario, Eusebio García.

4315

### CASAS DE MILLAN

Edicto

Don Aureliano Clemente Fabián, Juez municipal de Casas de Millán.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería menor, de pelo negro, que en la noche del 25 de Agosto último arrolló el tren de la noche en el kilómetro 277 y 238 metros de la vía férrea que conduce de Cáceres a Madrid, en este término municipal, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 del actual y hora de las once, a fin de ser oído en el juicio de faltas que en su contra me hallo instruyendo, en virtud de denuncia del Capataz de la segunda Brigada, don Paulino Fernández.

Dado en Casas de Millán a 7 de Septiembre de 1933.—Aureliano Clemente.

4313

### HERVAS

Edicto

En los autos de juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

Sentencia: En la villa de Hervás a 7 de Agosto de 1933; el señor don Julio González Muñoz, Juez municipal suplente de la misma, en funciones, por hallarse el propietario encargado del Juzgado superior: habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de denuncia del Capataz de la vía de la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, don Pedro Pulido Belmonte, contra el autor o autores desconocidos de daños causados en la máquina del tren número 252, del día 20 de Junio último, en cuyos autos es también parte del Ministerio Fiscal.

1.º Resultando, etc.

1.º Considerando, etc.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los ignorados autores del hecho que se persigue a la multa de 32 pesetas, que en el caso de ser habidos, harán efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización de igual cantidad, a la Compañía perjudicada, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará además en los sitios públicos de costumbre, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo. Julio González—Rubricado.

Publicación.—Hervás a 7 de Agosto de 1933. La anterior sentencia ha sido leída y publicada ante mí por el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha; doy fé.—Eduardo Zamora.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ignorados autores de la falta a que se refiere la anterior sentencia, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Hervás a 16 de Agosto de 1933.—El Secretario, Licenciado Eduardo Zamora.

4314

# Alcaldías

ALIA

Edicto

El día veinticinco del próximo mes de Septiembre y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de los pastos bajos de la dehesa «Boyal» de esta villa, durante el año forestal de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, bajo la Presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal de esta Corporación, en representación de la misma, y del Secretario de este Ayuntamiento, y con sujeción a las bases que constan en el pliego de condiciones formulados al efecto, y aprobado por este Municipio, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde este día hasta una hora antes de la subasta, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Para tomar parte en esta subasta, se necesita depositar ante la Presidencia de la misma, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS como fianza provisional, y la definitiva será el diez por ciento del importe de adjudicación de referida subasta.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel reintegrado con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos, y con sujeción al modelo que inserta al final.

El precio del arriendo o tipo de subasta es el de TRES MIL PESETAS por el año forestal, que serán satisfechas por trimestres vencidos, y dentro de los cinco primeros días de cada uno.

La admisión de los pliegos terminará a las once horas, y seguidamente se procederá a su apertura a presencia de los concurrentes, y el remate se adjudicará en el acto, provisionalmente al que resulte ser mejor postor.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, se prorrogará el acto por quince minutos, y de forma oral se admitirán mejoras. Si pasado dicho plazo, no se consiguiera mejor, o resultaren dos o más proposiciones iguales, decidirá la suerte que se efectuará seguidamente.

Alía a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde Presidente, Cayetano Fernández.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase..... número....., expedida en....., el..... de..... de mil novecientos

treinta y....., enterado de las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos bajos de esta dehesa «Boyal», para el año forestal de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, las acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente). 4256

LA CUMBRE

Edicto

Don Matías Cerezo Castro, Alcalde de esta villa de La Cumbre.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 18 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 18.º, artículo único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de adquisición de una mesa para el registro de colocación obrero, una máquina de escribir para el Ayuntamiento y otros que se acuerden.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Cumbre a 31 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Matías Casero. 4296

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Presupuesto extraordinario para 1933

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado por el mismo para las obras de traída de aguas, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 300 del Estatuto municipal.

Peraleda de San Román a 1.º de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Fuentes. 4294

TRUJILLO

Aprobado por el Ayuntamiento un presupuesto extraordinario de 350.000 pesetas para construcción de Escuelas, desde esta fecha y por el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal y sus concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Trujillo a 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, E. Fernández. 4333

SALORINO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, en sesión de 31 de Agosto anterior el Padrón de Cédulas personales de esta localidad, formado para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los cinco siguientes pueden los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinente.

Salorino, 3 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Duque. 4299

TALAVAN

Edicto

Terminado el Padrón de Patente de Automóviles para el ejercicio del año 1934, con sus copias y listas cobratoria correspondiente, se expone al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones por aquellas personas que se consideren lesionadas en sus intereses o derecho.

Talaván, 29 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Higinio Jiménez. 4227

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Martín de Trevejo a 30 de Agosto de 1933.—El Alcalde Angel Gil. 4281

TALAVERUELA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Talaveruela a 29 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Casimiro Iglesias. 4238

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Matrícula Industrial

Confeccionada la de este Municipio correspondiente al año 1934, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos. 4336

MORCILLO

Anuncio

Habiendo sido formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las ordenanzas municipales, sobre el Repartimiento general de Utilidades para el año 1933, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para los que quieran examinarlas y hacer reclamación alguna, puedan hacerlo en dicho plazo.

Morcillo, 28 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Candido Antón. 4242

TALAVAN

Edicto

Terminado y confeccionado el Padrón de Cédulas Personales, para el ejercicio del año 1934, con su copia correspondiente, se expone al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, por aquellas personas que se consideren lesionadas en sus intereses o derecho.

Talaván, 29 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Higinio Jiménez. 4227

MONTANCHEZ

Edicto

Patente nacional de circulación de automóviles.

Confeccionado el padrón de la Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen justas.

Montánchez a 1.º de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Flores. 4283

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Padrón de Automóviles

Confeccionado el de la clase C. para el año de 1934, correspondiente a este Municipio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Octubre próximo, a fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos. 4337

**ZARZA DE GRANADILLA**

Padrón de Cédulas personales

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales para el año 1933 y aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Cáceres, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dicho, por un plazo de diez días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Zarza de Granadilla, a 1 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Blanco.

4298

**CAMINOMORISCO**

Cuentas municipales

Formadas y presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo y los ocho días siguientes puedan ser examinadas y presentarse en su contra los reparos u observaciones que se creyeran oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Caminomorisco a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

4335

**IBAHERNANDO**

Edicto

Don Antonio Cabrera Suero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ibahernando.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 3 del actual, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario formado para el presente año 1933.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Ibahernando a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Cabrera.

4305

**PERALEDA DE LA MATA**

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Peraleda de la Mata a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

4302

**TEJEDA DE TIETAR**

Don Santos Moreno Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa de Tejada de Tietar y a su vez Presidente de la Junta depuradora local de esta villa, encargada de la formación del censo de campesinos de la localidad en conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la Ley de Reforma Agraria

Hago saber: Que contituida la

Junta mencionada en esta fecha en virtud de las Instrucciones dictadas a este objeto por la Dirección General de Reforma Agraria, en 1 de Agosto del actual ejercicio, por la misma se invita a todos los vecinos que se crean con derecho a ser incluidos en censo de campesinos de esta localidad y en los apartados que indica la base 11 de la Ley de Reforma Agraria, indistintamente, para que presenten en el plazo de tres días, en la Secretaría

del Ayuntamiento, relación de las circunstancias sociales y económicas que en ellos concurren, coadyuvando con ello a esta Junta a la formación de tan repetido censo con la mayor exactitud posible de datos.

Tejada de Tietar, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Santos Moreno.

4304

**Ayuntamiento de Talaván****PRESUPUESTO ORDINARIO****EJERCICIO DE 1932**

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizada durante el ejercicio de 1932 pasado

Capítulo	Descripción	Cantidades con-		Operaciones rea-	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>					
1.º	Rentas .....	9.264	34	10.742	05
» 2.º	Aprovechamientos de bienes comunales .....	9.000		9.643	05
» 3.º	Subvenciones .....	»		»	184
» 4.º	Servicios municipalizados .....	»		»	
» 5.º	Eventuales y extraordinarios .....	3.375		1.747	57
» 6.º	Arbitrios con fines no fiscales .....	»		»	
» 7.º	Contribuciones especiales .....	»		»	
» 8.º	Derechos y tasas .....	1.000		1.288	
» 9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos .....	7.500		3.463	60
» 10.	Imposición municipal .....	30.624	54	29.608	96
» 11.	Multas .....	200		»	52
» 12.	Mancomunidades .....	»		»	
» 13.	Entidades menores .....	»		»	
» 14.	Agrupación forzosa de Municipios .....	»		»	
» 15.	Resultas .....	12.454	12	11.710	98
<b>TOTALES.....</b>		<b>73.418</b>		<b>68.440</b>	<b>21</b>

<b>GASTOS</b>					
Capítulo	Descripción	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales .....	30.236	52	23.405	59
» 2.º	Representación municipal .....	300		2.472	90
» 3.º	Vigilancia y seguridad .....	1.222	50	1.450	
» 4.º	Policía urbana y rural .....	5.850		5.926	
» 5.º	Recaudación municipal .....	1.000		500	
» 6.º	Personal y material de oficinas .....	10.707	50	11.586	15
» 7.º	Salubridad e higiene .....	3.722	41	797	80
» 8.º	Beneficencia .....	10.444	38	10.503	32
» 9.º	Asistencia social .....	125		72	
» 10.	Instrucción Pública .....	1.650		1.625	
» 11.	Obras Públicas .....	4.550		4.192	20
» 12.	Montes .....	2.465	25	456	
» 13.	Fomento de los intereses comunales .....	653		653	04
» 14.	Servicios municipalizados .....	»		»	
» 15.	Mancomunidades .....	»		»	
» 16.	Entidades menores .....	»		»	
» 17.	Agrupación forzosa de Municipios .....	»		»	
» 18.	Imprevistos .....	500		2.754	05
» 19.	Resultas .....	»		»	
<b>TOTALES.....</b>		<b>73.418</b>		<b>66.403</b>	<b>05</b>

**RESUMEN**

Importan los ingresos .....	68.440	21
» » gastos .....	66.403	05
Existencia que pasa al ejercicio siguiente, cap. 15, art. 1.º .....	2.037	16

La presente liquidación de cuentas del ejercicio económico de 1932 pasado, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo que determinan los artículos 578 del Estatuto municipal vigente y 128 del Reglamento de Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes.

Y para que conste firmamos la presente en Talaván a 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Fulgen-  
cio Jiménez.—El Secretario Interventor, Julián Alvarez.

1238